# APORTACIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SPRL) DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD AL DOCUMENTO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS PARA LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL REALIZADA EN CASOS EN INVESTIGACIÓN O CONFIRMADOS DE COVID-19.

Los SPRL son los órganos técnicos asesores de las gerencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales por tanto las decisiones que toma, son decisiones técnicas.

Viendo el cambio de escenario que ha ocurrido en la Comunidad de Madrid, se plantean los siguientes puntos:

1. Los EPI (equipos de protección individual) que se recogen en la tabla son recomendaciones técnicas basadas en los protocolos oficiales publicados, en la formación científica disponible y en las directrices de la Consejería de Sanidad. En momentos de escasez de EPI, las Direcciones de los centros sanitarios podrán adoptar, apoyados por los asesores que consideren, las medidas encaminadas a adecuar los niveles de exigencia a las necesidades y existencias disponibles.
2. En el escenario actual en la Comunidad de Madrid, se plantea valorar criterios adecuados a la situación epidemiológica de cada momento.

Los contactos laborales serán valorados individualizadamente según su riesgo, y en función de la situación epidemiológica recibirán instrucciones de actuación de su SPRL. De manera general:

* Contacto sintomático: recomendación de aislamiento domiciliario y seguimiento por su SPRL.
* Contacto asintomático: continuará trabajando siguiendo las recomendaciones de su SPRL.
1. Personal sensible:
	1. Embarazadas: no atención directa a pacientes Covid-19 confirmados.
	2. Inmunodeprimidos: valoración individualizada por el SPRL.
2. Circuito preferente para la realización de PCR para los profesionales sanitarios.

Las diferentes gerencias establecerán el circuito apropiado para sus profesionales.